

*19-05-10*

Al contestar refiérase al  
Oficio No. ACA 01-10-0275

19 de mayo, 2010.

**AVISO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

REF. ARTICULO VI SESION No. 749-10 DE FECHA 18-05-10

Ingeniero  
Alejandro Molina Solís  
**Director Ejecutivo**  
**Consejo Nacional de Vialidad**

Nos permitimos hacer de su conocimiento que el Consejo de Administración, según consta en el Acta de la Sesión citada en la referencia, acordó:

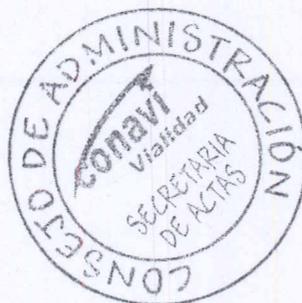
**Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades 2010-2015:**

**Acuerdo Firme:**

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que priorice e implemente las acciones propuestas en el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades 2010-2015, remitido mediante el oficio No. DIE-01-10-1647. Asimismo, se le instruye para que lo comunique a todas las Unidades pertinentes del CONAVI con el fin de que sean tomadas en cuenta según les corresponda.

Cordialmente,

*Magally Mora Solís*  
Licda. Magally Mora Solís  
**Jefe, Secretaría de Actas**



C: Ing. Francisco Jiménez Reyes, Presidente  
Lic. Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno  
Ing. Mónica Moreira Sandoval, Jefe a.i. Unidad Asesora de Planeamiento y Control  
Licda. Nora García Arias, Directora de Gestión del Recurso Humano  
Licda. Katty González Villalobos, Coordinadora Salud Ocupacional  
Licda. Alicia Padilla Duarte, Contralora de Servicios  
Consecutivo / Archivo



30 APR 10 AM 9:50  
DIREC. EJECUTIVA

Notia Szopkin Ch

19 de abril del 2010.

**SO-0039-2010**

Ingeniero  
Alejandro Molina Solís  
Director Ejecutivo  
CONAVI

*Ref: Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades 2011-2015*

Estimado señor:

En aras de cumplir con el requisito del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) referente a la elaboración y remisión del Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades 2010-2015 y la Política en materia de Discapacidad que la Comisión de Discapacidad del CONAVI, debe presentar, le remito para su aprobación y presentación ante el Consejo de Administración el presente documento a fin de que se presupuesten recursos para realizar los proyectos tendientes a facilitar el acceso a las personas con discapacidad y a los servicios que ofrece la Institución.

Asimismo, solicitamos su aval, a fin de que la Unidad de Planeamiento y Control incorpore en el proyecto de Presupuesto 2011 recursos económicos para atender las necesidades en el ámbito de accesibilidad a los servicios, lo anterior con el propósito de que esta Unidad formule las Directrices Técnicas en la elaboración del POI 2011.

Lo expuesto se fundamenta en los Artículos No. 2, 3 y 4 del Reglamento de la Ley 7600 que se citan a continuación:

*Artículo 2: Planificación anual: Las instituciones públicas incluirán en sus planes anuales operativos o planes anuales de trabajo, en los períodos correspondientes a su formulación, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la igualdad de oportunidades en todas las regiones y comunidades del país.*

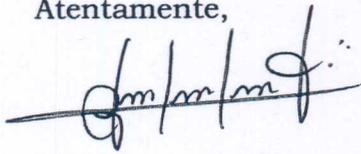
*“Artículo 3.- Presupuesto: Las Instituciones públicas incluirán el contenido presupuestario requerido para cumplir con las acciones y proyectos*

La seguridad es responsabilidad que nos compete a todos.

*formulados en su Plan Operativo Institucional, cuando elaboran su proyecto de presupuesto anual.*

*Artículo 4.- Inversión: Las instituciones públicas incluirán en sus programas de inversión, proyectos cuyo financiamiento requieran recursos extraordinarios no contemplados en sus presupuestos regulares o de funcionamiento.”*

Atentamente,



**Licda. Katty González Villalobos**  
**Coordinadora Salud Ocupacional**



- Ing. Andrea Soto Rojas, Jefa, Unidad de Planeamiento y Control
- Comisión de Discapacidad
- Archivo
- Copiador



## **Consejo Nacional de Vialidad**

### **Salud Ocupacional Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad**



### **Plan Institucional Equiparación de Oportunidades**

**2010 -2015**

## **Propuesta para el desarrollo de las Condiciones de Accesibilidad a los Servicios y Productos Institucionales**

Presentación:

La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece como obligación principal del Estado la responsabilidad de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades.

En tal sentido dicha Ley y su Reglamento de basan en los principios de:

- Equiparación de oportunidades.
- Accesibilidad.
- Participación y
- No discriminación

A efectos de que se cumpla con dichos principios establece en los incisos a), b), c), d) y e) del Artículo 4, Artículos 5, 6, 7, 41, 42, 43, 50 y 60 de la Ley 7600 y los Artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17 del Reglamento N° 26831 en los cuales se enmarcan las obligaciones para las Instituciones Públicas.

Sobre las obligaciones del Estado, el Artículo 4 de la Ley 7600 establece:

*“a) Incluir en planes, políticas, programas y servicios de sus instituciones, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios que, con base en esta ley, se presten; así como desarrollar proyectos y acciones diferenciadas, que tomen en consideración el menor desarrollo relativo de las regiones y comunidades del país”*

*“b) Garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten”*

*“c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promueven la discriminación o impiden a las personas con discapacidad tener acceso a los programas y servicios”.*

*“d) Apoyar a los sectores de la sociedad y a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades”*

*“e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas”.*

En cuanto a las ayudas técnicas y servicios de apoyo el Artículo 5 de la Ley 7600, tipifica:

*“Las instituciones públicas y las privadas de servicio público deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes”*

Sobre la labor de concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Artículo 6 de la Ley 7600, norma:

*“Cuando, por cualquier razón o propósito, se trate o utilice el tema de la discapacidad este deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre los seres humanos. Ningún medio de información deberá emitir mensajes estereotipados ni menospreciativos en relación con la discapacidad. Las organizaciones de personas con discapacidad deberán ser consultadas sobre este tema.”*

En cuanto al acceso a la información, el Artículo 7 de la ley 7600 señala:

*“Las instituciones públicas y las privadas que brindan servicios a personas con discapacidad y a sus familias deberán proporcionar información veraz, comprensible y accesible en referencia a la discapacidad y, los servicios que presten”*

En cuanto al acceso espacio físico el Capítulo IV del la Ley 7600 se destaca lo señalado en los Artículos 41, 42, 43 y 43, relacionados con las especificaciones técnicas reglamentarias, las especificaciones de los pasos peatonales, estacionamientos y ascensores, en los cuales se indican como obligatorio lo siguiente:

#### ⚡ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REGLAMENTARIAS:

*“Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.*

*Las edificaciones, privadas que impliquen concurrencia y brinden atención al público deberán contar con las mismas características establecidas en el párrafo anterior.”*

#### ⚡ REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PASOS PEATONALES

*“Los pasos peatonales contarán con los requisitos técnicos necesarios como: rampas, pasamanos, señalizaciones visuales, auditivas y táctiles con el fin de garantizar que sean utilizados sin riesgo alguno por las personas con discapacidad”*

#### ✚ ESTACIONAMIENTOS:

Los establecimientos públicos privados de servicio al público, que cuenten con estacionamiento. Deberán ofrecer un cinco por ciento del total de espacios destinado, expresamente a estacionar vehículo, conducidos por personas con discapacidad o que las transporten. Pero, en ningún caso, podrán reseñarse para ese fin menos de dos espacios. Esos vehículos deberán contar con una identificación y autorización para el transporte y estacionamiento expedida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Esos espacios deberán estar ubicados cerca de la entrada principal de los locales de atención al público. Las características de los espacios y, servicios expresamente para personas con discapacidad serán definidas en el reglamento de esta ley.

#### ✚ ASCENSORES:

Los ascensores deberán contar con facilidades de acceso, manejo, señalización visual, auditiva y táctil, y, con mecanismos de emergencia, de manera que puedan ser utilizados por todas las personas.

En cuanto al acceso a la información y la comunicación establecidas en el Capítulo VI de la Ley 7600, señala en su Artículo 50, lo siguiente:

*“Las instituciones públicas y privadas deberán garantizar que la información dirigida al público sea accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares”.*

De igual forma, en el Artículo 51 se indica la obligación de incorporar en los programas de capacitación temas de sensibilización e información relacionada; con el tema de discapacidad:

*“Las instituciones públicas y las privadas de servicio público, incluirán contenidos de educación, sensibilización e información sobre discapacidad, en los programas de capacitación dirigidos a su personal.*

#### Artículo 60.- Medidas institucionales para evitar la discriminación:

*Los educadores, patronos o jefes tendrán la responsabilidad de mantener condiciones de respeto en el lugar de trabajo o estudio, mediante una política interna que prevenga la discriminación por razón de una discapacidad, no la promueva y la evite.*

*Por esta ley las instituciones públicas y de servicio público están obligadas a elaborar y, divulgar esa política, la cual deberá comunicarse por escrito a directores, jefes, supervisores, asesores, representantes, educadores, empleados, estudiantes y usuarios de esos organismos.*

*Para los efectos de esta ley, esas instituciones adoptarán las medidas y, sanciones pertinentes en sus reglamentos internos, convenios colectivos, arreglos directos, circulares y demás actos administrativos.*

Asimismo en el Artículo 61 se establece la obligación de los patronos o jefes de divulgar el contenido de la Ley 7600:

En correspondencia a las obligaciones señaladas en la Ley de Equiparación de Oportunidades Ley N° 7600, el Consejo Nacional de Vialidad formula como su política en materia de accesibilidad para las personas con Discapacidad, el siguiente Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades:

*política se oculta*

El Consejo Nacional de Vialidad adoptará todas las medidas necesarias para garantizar el acceso universal de sus servicios y productos institucionales, sin exclusión de ningún ciudadano con capacidad disminuida temporal o permanente del disfrute de obras de infraestructura vial que desarrolle y de los servicios a usuarios internos o externos; para ello se obliga a incorporar dentro de los Carteles de Licitación que promueva las adaptaciones técnicas y funcionales señaladas en la Ley 7600 y su Reglamento.

Igualmente se compromete a someterse a las valoraciones que pudieran efectuar el Ente Rector en Discapacidad y la Comisión Institucional de Discapacidad del CONAVI, para valorar el nivel de accesibilidad con casos prácticos llevados a cabo por usuarios con distintas discapacidades.

## **I. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DISMINUIDAS.**

El Consejo Nacional de Vialidad se compromete a través del Consejo de Administración, la Dirección Ejecutiva y demás instancias administrativas y técnicas a impulsar el mejoramiento y fortalecimiento de los mecanismos administrativos y técnicos para garantizar el acceso universal a los servicios, trámites y obras de infraestructura vial a las personas con capacidades disminuidas, promoviendo su disfrute y por ende su desempeño de manera autónoma en sus distintas actividades humanas.

## **II. META INSTITUCIONAL EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES.**

Garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de los usuarios internos o externos, con capacidad disminuida en el acceso y disfrute de los diferentes servicios, trámites y obras de infraestructura vial, responsabilidad del Consejo Nacional de Vialidad.

## **III. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA.**

Las acciones a seguir en todas las dependencias Institucionales del Consejo Nacional de Vialidad para la implementación de la presente política, deben orientarse a la **identificación y erradicación de las desigualdades por razones de discapacidad**. Con especial atención al acceso a los servicios institucionales y en las decisiones institucionales en materia de contratación de obras viales. Además las desigualdades no deben afectar el acceso a las obras de infraestructura vial, ni interferir en el desempeño de las personas servidoras en relación a sus funciones.

Las jefaturas de las dependencias centrales y regionales, serán los responsables de la inclusión de metas y presupuesto dentro de su POI, que contengan acciones según sus competencias específicas que garanticen el cumplimiento de la Política Institucional en materia de equiparación de oportunidades de sus usuarios individuales o colectivos, internos o externos.

La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad será la responsable en conjunto con la Contraloría de Servicios Institucionales de efectuar las evaluaciones de las acciones contenidas en el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades del CONAVI y remitirá sus observaciones a la Unidad de Planeamiento y Control para su valoración y consideración en la evaluación de las metas institucionales en materia de Equiparación de oportunidades e incluirá en función de su análisis, los ajustes requeridos en el Plan Estratégico del CONAVI y del POI para su cumplimiento.

#### **IV. LAS ACCIONES PROPUESTAS SERÁN DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS O DIMENSIONES:**

##### **1. Aspectos Generales de acceso al espacio físico e inmuebles y seguridad:**

El Consejo de Administración y la Dirección Ejecutiva a través de la **Unidad de Servicios Generales y Proveduría Institucional** deben asegurar que los inmuebles donde se brinden los servicios institucionales sean accesibles para lo cual deberán:

- a) Mantener un diagnóstico actualizado de los inmuebles en el cual se otorgan los servicios con el fin de identificar las barreras arquitectónicas.
- b) Implementar un sistema de control que asegure que los inmuebles que alquila el Consejo Nacional de Vialidad cumplan con las normas establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de eliminación de barreras arquitectónicas en inmuebles del Consejo Nacional de Vialidad.
- d) Negociar con las personas propietarias de los bienes inmuebles alquilados la realización de las adaptaciones necesarias para asegurar el acceso arquitectónico a los inmuebles de las personas usuarias en condición de discapacidad.
- e) Rescindir los contratos de inquilinato donde los inmuebles no aseguren un mínimo de accesibilidad arquitectónica para las personas con discapacidad.

El Consejo de Administración y la Dirección Ejecutiva por medio de las **Direcciones Regionales y las dependencias de atención al público** establecerán servicios de apoyo que brinden:

- a) Ayudas técnicas que faciliten el acceso a las obras viales en mantenimiento y construcción. Así como de los inmuebles y edificaciones del Consejo Nacional de Vialidad.
- b) Personal capacitado que facilite el acceso a los servicios institucionales a las personas en condición de capacidad disminuida.

El Consejo de Administración y Dirección Ejecutiva a través de la **Unidad de Servicios Generales** asegurarán una señalización accesible en los inmuebles del Consejo Nacional de Vialidad mediante las siguientes acciones:

- a) Realizar un diagnóstico sobre la señalización existente en los inmuebles donde se brindan servicios.
- b) Diseñar y actualizar una guía sobre señalización accesible para los inmuebles donde se otorgan servicios institucionales.
- c) Elaborar y ejecutar un plan de renovación de rótulos de señalización que sean accesibles para la población en condición de discapacidad.

El Consejo de Administración y la Dirección Ejecutiva por medio de **Salud Ocupacional** deberá desarrollar gestiones para prevenir los riesgos que surjan de emergencias por medio de las siguientes acciones:

- a) Realizar un diagnóstico sobre riesgos en situaciones de emergencia en los edificios del Consejo Nacional de Vialidad desde la perspectiva de la discapacidad.
- b) Elaborar una guía para la prevención de riesgos en situaciones de emergencias en el edificio central del Consejo Nacional de Vialidad desde la perspectiva de la discapacidad.
- c) Capacitar al personal de la Institución sobre el manejo de emergencia incorporando la variable de la discapacidad.
- d) Diseñar un plan a fin de que sea ejecutado para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los servicios sin discriminación por razones de edad, discapacidad, género, etc.

El Consejo de administración y la Dirección Ejecutiva por medio de **Salud Ocupacional** deberán implementar un Programa de Salud Ocupacional para el personal con alguna discapacidad temporal o permanente que laboran en el Consejo Nacional de Vialidad.

## **2. Gestión del Recurso Humano**

La Dirección de Gestión del Recurso Humano, como ente técnico especializado en materia Gestión Humana en el Consejo Nacional de Vialidad deberá garantizar que:

1. Los procesos de selección de personal estén adaptados a las condiciones de los aspirantes con discapacidad y se asegure la igualdad de oportunidades en dichos procesos.

2. En los procesos de Inducción General se brinde al personal una perspectiva de la discapacidad a fin de promover actitudes respetuosas para esta población.
3. Asegurar que las políticas de contratación de personal, incentivos, ascensos, formación profesional, evaluación del desempeño y administración de los recursos humanos en general no discriminen por razones de discapacidad.
4. Fomentar en los (las) servidores (as) del Consejo Nacional de Vialidad la capacitación del Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) para la atención al público.
5. Desarrollará acciones para facilitar que las personas con discapacidad que son servidoras del Consejo Nacional de Vialidad cuenten con los servicios de apoyo y las ayudas técnicas para desempeñar lo mejor posible sus funciones. Así como readaptar y reubicar al personal que adquiera una discapacidad.
6. Elaborar planes de capacitación permanente en la perspectiva de la discapacidad para todo el personal, en todos los ámbitos y niveles del Consejo Nacional de Vialidad, de manera específica y transversal en todo su quehacer.

### 3. Información y Comunicación

La información al público que emane del Consejo Nacional de Vialidad deberá ser accesible a todas las personas, según sus necesidades particulares<sup>33</sup>. Para ello:

1. Se otorgará servicios de información y comunicación virtual que deben cumplir con los requerimientos de accesibilidad para las personas con discapacidad mental y sensorial.
2. **El Archivo Institucional** contará con: Documentación actualizada sobre los derechos de las personas con discapacidad, material bibliográfico accesible para la población con discapacidad mental y sensorial.
3. **Comunicación e Imagen del Consejo de Administración:** Llevará a cabo programas de información y divulgación a personas en condición de discapacidad sobre los servicios, trámites y obras de infraestructura vial de la red vial nacional en condiciones de igualdad y sobre los mecanismos a su disposición para efectuar los reclamos correspondientes en caso de considerarse afectados.

---

<sup>33</sup> Artículo 10 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

4. De igual forma, divulgará a lo interno del Consejo Nacional de Vialidad la política de igualdad para las personas con discapacidad utilizando los medios idóneos.
5. Comunicación e Imagen del Consejo Nacional de Vialidad implementará un programa de divulgación de los proyectos que incorporan el aspecto de accesibilidad universal ante los medios de comunicación.
6. Comunicación e Imagen del Consejo Nacional de Vialidad en coordinación con la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad, divulgará los logros alcanzados en materia de igualdad de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios, trámites y obras de infraestructura vial, así como artículos de interés sobre el tema.
7. La Dirección de Tecnología de la Información, desarrollará ayudas que faciliten la accesibilidad a los servicios institucionales mediante el diseño de una página Web accesibles a personas con discapacidad visuales.

#### **4. Desarrollo de Procesos, normas y métodos.**

1. El Departamento de Análisis Administrativo en coordinación con las diferentes dependencias del Consejo Nacional de Vialidad desarrollará, procedimientos, protocolos, guías y directrices para mejorar la atención a las personas usuarias y personal de los servicios Institucionales.
2. La Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad en coordinación con la Contraloría de Servicios conformará un equipo de trabajo para elaborar recomendaciones que aseguren que las normas, métodos y procesos sean accesibles para las personas usuarias con discapacidad.

#### **5. En el ámbito de la Vialidad, servicios, trámites y productos Institucionales.**

##### **a) Diseño de obras de Infraestructura Vial:**

Las Gerencias Técnicas del Consejo Nacional de Vialidad deberán incorporar dentro de las especificaciones técnicas para la contratación del diseño de obras viales; los requerimientos técnicos a fin de garantizar que las Obras de infraestructura a contratar reúnan las condiciones de accesibilidad para las personas con diferentes tipos de discapacidad que las utilizan, esto, a través de diferentes medios de circulación en dichas rutas.

Las Gerencias Técnicas del Consejo Nacional de Vialidad deberán incorporar y aplicar prioritariamente las Normas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos de

las Personas con Discapacidad, tales como la Convención Interamericana sobre todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, las Normas Uniformes de Naciones Unidas para la Equiparación de Oportunidades, etc.

**b) Supervisión de la Ejecución de Obras de Infraestructura Vial; conservación, reconstrucción y Construcción**

Las Ingenierías de proyectos deberán tomar en consideración los principios generales de accesibilidad al disfrute de las obras de supervisan, para garantizar los reajustes necesarios para las personas con capacidades disminuidas.

Las Ingenierías de proyectos deberán tomar en consideración las observaciones, que sean remitidas en forma directa por la ciudadanía o canalizada por otras Dependencias de la Institución, emitidas por comités de vecinos u organizaciones que representen los intereses de las personas con capacidades disminuidas, respecto a las características de las obras que propongan mejoras en la accesibilidad y disfrute de obras viales, sea construcción, reconstrucción o mantenimiento.

**6. Planificación, Seguimiento, Evaluación y Presupuesto**

1. La **Unidad de Planeamiento y Control** deberá promover la incorporación de las acciones derivadas del cumplimiento de la Política en los planes estratégicos, en los planes anuales operativos de las oficinas y dependencias del Consejo Nacional de Vialidad y será responsable de que esta disposición se cumpla a través de un efectivo seguimiento.
2. La Unidad de Planeamiento y Control en conjunto con la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad desarrollará un sistema de indicadores para medir el avance de la implementación de la Política de Igualdad para las personas en condición de discapacidad.
3. La Unidad de Planeamiento y Control con la asistencia técnica de la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad y la Contraloría de Servicios Institucionales realizará una evaluación anual de los planes y programas de las dependencias del CONAVI, para determinar el logro o grado de avance de los resultados esperados en materia de igualdad y discapacidad.
4. Los centros de responsabilidad conforme a la Ley 7600 asegurará que las acciones para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad previstas en los planes y programas de todas dependencias tengan el respectivo contenido presupuestario.

5. La Unidad de Planeamiento y Control, desarrollará indicadores desde la perspectiva de la discapacidad para recoger información que sea útil para la toma de decisiones.
6. El Dirección Financiera del Consejo Nacional de Vialidad velará por la correcta asignación de recursos conforme a lo planificado.
7. La Auditoría Interna es la entidad responsable de evaluar el cumplimiento.

## **V. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**

En ejercicio de sus competencias la Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica, en forma prioritaria con los siguientes entes:

### **a) Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial:**

La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad, desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, cuando se estime oportuno.

### **b) Defensoría de los Habitantes**

La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad trabajará en conjunto con la Defensoría de los Habitantes, para la detección, análisis y propuesta de solución de situaciones de discriminación por razones de discapacidad que se presenten en el ámbito de competencia Institucional.

### **c) Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller**

La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad desarrollará relaciones de colaboración y asistencia técnica con el Instituto de Rehabilitación y Formación Hellen Keller cuando se estime conveniente.

## **VI. MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN:**

1. La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad, será la responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que se implementan para cumplir con la presente política en todas las oficinas

y dependencias del Consejo Nacional de Vialidad, para lo cual solicitará informes cada seis meses.

La Comisión de Accesibilidad en Materia de Discapacidad del Consejo Nacional de Vialidad, sistematizará dichos informes en los meses de junio y noviembre de cada año y una vez al año presentarán los avances a la sociedad civil y al ente rector en el tema de discapacidad el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

2. La Contraloría de Servicios Institucional atenderá las disconformidades que presenten los usuarios internos y externos del Consejo Nacional de Vialidad acerca de posibles incumplimientos e inobservancias de la Ley 7600 y su Reglamento en los diferentes ámbitos de gestión de la Institución. De igual forma, promoverá la participación de organizaciones de personas con discapacidad en diferentes instancias como la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad, Comités Locales o Comisiones especiales donde la presencia de la sociedad civil es fundamental para asegurar su participación ciudadana.

#### **VII. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN:**

El Consejo de Administración será el órgano máximo responsable de la aprobación de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad, denominado PLAN INSTITUCIONAL DE EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES, para ello emitirá directrices efectuados mediante comunicados a través de la Secretaria de Actas.

Las líneas de acción a corto y mediano plazo son:

**PLAN INSTITUCIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES 2010-2015**

DIMENSIÓN	SITUACIÓN CRÍTICA ENCONTRADA	PROPUESTA DE SOLUCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MÉTODO PARA SU EVALUACIÓN
<b>OFICINAS CENTRALES</b>						
<b>ELIMINACIÓN DE BARRERAS ACTITUDINALES</b>	El CONAVI cuenta con escaso personal capacitado en el lenguaje de Señas Costarricense. Se requiere capacitar personal que atiende directamente al cliente externo e interno.	Promover que el personal que atiende directamente público reciba el Curso de LESCO	A partir del 2011	Proceso de Capacitación		Verificación de la Ejecución
	El personal del CONAVI no ha recibido capacitación en temas relacionados con la atención efectiva a personas con discapacidad.	La coordinación con el CNREE de charlas de sensibilización y de atención efectiva a personas con diferentes tipos de discapacidad.	A partir del 2011	Proceso de Capacitación		Verificación de la ejecución
<b>SERVICIOS DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS</b>	Los dos ascensores con que cuenta el edificio no cumplen las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad visual.	Los dos ascensores no cuentan con señal audible que anuncie en qué piso se está, ni cuenta con el sistema braille.	A partir del 2011	Servicios Generales- Inmobiliaria del Edificio BANCO IMPROSA, SAFI		Verificación de la ejecución

**PLAN INSTITUCIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES 2010-2015**

DIMENSIÓN	SITUACIÓN CRÍTICA ENCONTRADA	PROPUESTA DE SOLUCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MÉTODO PARA SU EVALUACIÓN
<b>ACCESO A LA INFORMACION Y LA COMUNICACION</b>	Las obras viales que desarrolla el CONAVI en el diseño y ejecución no son de acceso universal.	Solicitar a las Direcciones de Ingeniería y Obras que desde los procesos de licitación soliciten a los contratistas incluir el componente de la Ley 7600 en todos los proyectos.	A partir del 2011	Dirección de Ingeniería, Obras y Comisión de Discapacidad		Verificación de la ejecución
	La documentación física (archivo institucional, archivos de gestión,) a la fecha no es accesible para personas con discapacidad visual.	Solicitar colaboración al CNREE y al Consejo Nacional de Ciegos para que el CONAVI pueda imprimir material en el sistema braille.	A partir del 2011	Responsables del Archivo Institucional		Fiscalizar este servicio por parte de la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad
	Inexistencia de altavoz que abarque todas las áreas del edificio.	Adquisición e instalación de un equipo de comunicación con capacidad suficiente	A partir del 2011	Salud Ocupacional		Fiscalizar este servicio por parte de la Comisión de Accesibilidad en

**PLAN INSTITUCIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES 2010-2015**

DIMENSIÓN	SITUACIÓN CRÍTICA ENCONTRADA	PROPUESTA DE SOLUCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MÉTODO PARA SU EVALUACIÓN
		de salida que posibilite la cobertura total del edificio (altavoz)				materia de Discapacidad
	La página WEB de la Institución no es accesible a personas con discapacidad visual.	Hacer accesible la página WEB de la Institución	A partir del 2011	Dirección de Tecnologías de Información		Fiscalizar este servicio por parte de la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad
<b>POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES</b>	No se cuenta con una Política en la Institución en materia de Discapacidad.	Formulación, Oficialización y Comunicación de la Política Institucional en materia de Discapacidad	A partir del 2011	Consejo de Administración y Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad y Contraloría de Servicios		Verificación y seguimiento para que tales acciones se ejecuten
<b>ESPACIO FÍSICO</b>	Inexistencia de rampas en algunos sectores del Edificio	Solicitud de construcción de éstas	A partir del 2011	Servicios Generales-		Fiscalizar este servicio por

**PLAN INSTITUCIONAL DE EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES 2010-2015**

DIMENSIÓN	SITUACIÓN CRÍTICA ENCONTRADA	PROPUESTA DE SOLUCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN (PLAZO)	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MÉTODO PARA SU EVALUACIÓN
	Central (acceso a ascensores de los sótanos, entrada principal del edificio).	rampas		Inmobiliaria del Edificio BANCO IMPROSA, SAFI		parte de la Comisión de Accesibilidad en materia de Discapacidad
	La Central Telefónica Institucional y aparatos telefónicos no está adaptada de acuerdo a la Ley 7600 ni cuenta con operador capacitado.	Acondicionamiento de la central telefónica de conformidad con la Ley 7600.	A partir del 2011	Servicios Generales		
	Inaccesibilidad en áreas de atención público (mostradores).	Acondicionar diversas secciones en áreas de atención al público de acuerdo con la Ley 7600	A partir del 2011	Servicios Generales		Fiscalizar este servicio por parte de la Comisión de Accesibilidad en materia Discapacidad